

Juan B. Echeverri Juez letrado del circuito de Rionegro.

Por el presente edicto se cita llama i emplaza al reo Hilario Marulanda vecino de esta parroquia, para que dentro del perentorio término de tres dias se presente en este juzgado a estar a derecho en el juicio que por la vía criminal se le ha abierto por el delito de robo con fuerza a las personas; en la inteligencia que de no presentarse en el término espresado, le parará el perjuicio que haya lugar. No se espresan las señales que caracterizan a Hilario Marulanda, por no ser conocidas en este juzgado. Es fecho, librado, firmado por mí, i autorizado por el infrascrito escribano en esta ciudad de Rionegro a dieziseis de setiembre de mil ochocientos cuarenta i nueve. — **Juan B. Echeverri** — **José María Alvarez**, Esno.

Es copia de su orijin. — **Alvarez**, escribano.

+ < > +

Pascual Gonzalez Juez letrado del circuito de Medellin.

Por el presente edicto, cito, llamo, i emplazo a **Juan José Córdova** del vecindario de Jirardola, a quien sigo causa criminal por el hurto de unas caballerías, para que dentro del perentorio término de tres dias se presente a estar a derecho en el juicio, en el que se le administrará la justicia que tenga, i no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Librado en Medellin, a once de setiembre de mil ochocientos cuarenta i nueve. — **Pascual Gonzalez**. De su mandado. — **José María Arango**, escribano público del número.

Es copia. Medellin 11 de setiembre de 1849. **José María Arango**, Esno. público del N.º.

+ < > +

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El Sr. Juez letrado del circuito de Antioquia procesó a **Juan Taborda Moreno** por hurto de un hae; i el Sr. Dr. **José María Velez Méteus**, Ministro Juez de este Superior Tribunal, por sentencia pronunciada en 31 de agosto último condenó al reo: a sufrir diez i ocho meses de presidio en el establecimiento del tercer distrito: a infamia; a quedar sujeto por un año a la vigilancia de las autoridades: al pago de las costas; i a la indemnizacion de los perjuicios.

+ < > +

Se cita a los Señores Jefes políticos de los cantones de la provincia, para que cuiden del puntual cumplimiento de la ordenanza provincial de 30 de setiembre de 1848 publicada en el número 111 del Antioqueño Constitucional; pues segun informe del Señor Rector del colegio solamente de algunos escribanos de Medellin, i de los de Rionegro se ha recibido el derecho de un peso correspondiente a la caja de reserva, de las causas mortuorias.

Medellin 25 setiembre 1849.

+ < > +

EDUCACION.

Republica de la Nueva Granada—N.º. 108.—Gobernacion de Antioquia—Medellin 1.º de agosto de 1849.—Señor Presbítero **Manuel Tirado Villa**. Recibi-la estimable nota de U. fecho 30 del presente pasado julio, i con gran complacencia

me he impuesto del ofrecimiento que U. hace de servir gratis un año como capellan en el colegio de niñas que trata de montarse en esta ciudad. Mi satisfaccion ha sido tanto mas grande, cuanto que U. con su citada nota se ha anticipado a los deseos de la comision que pensaba en U. para dicho empleo, estimulada por las indicaciones de varios padres de familias que lo consideran a U. como muy a propósito para capellan del colegio de niñas.

A nombre de la comision encargada de llevar a efecto el establecimiento del colegio, acepto i jeneroso i gratuito ofrecimiento que U. hace, e doi por él las mas espresivas gracias, i le protejo que no esperaba ménos de su patriotismo i filantropía.—Dios guarde a U.

Jorje Gutierrez de Lara.

+ < > +
PEAJES.

Los derechos que se cobran en el canton de Medellin se pondran en arrendamiento por el término de un año contado de 1.º de enero último a 31 de diciembre próximo. El remate se hace por el Sr. Jefe político i el acto tendrá lugar a las doce del dia 12 de octubre próximo en la pieza de su despacho; i no será postura hábil la que no cubra la cantidad de 902 pesos que produjo el último arrendamiento.

Medellin 29 setiembre 1849.

El Secretario de la Jefatura política.

C. Lopez de Meza.

+ < > +

TIERRAS BALDIAS.

El Intendente jeneral de hacienda del Distrito de Antioquia hace saber que el Señor **Florencio Mejía** vecino de Remedios canton del Nordeste, ha denunciado como baldías unas tierras dentro de los límites siguientes: "Del punto denominado Bijigual en el río Vagre; línea recta a la cima de la cordillera oriental, esta arriba hasta otra igual que debó cortar el río llamado Volantín, atravezando la cordillera occidental i pasando por el desemboque de la quebrada del Aporroca en la de Doña Teresa; a cojer la cordillera occidental de la dicha quebrada de Doña Teresa, esta abajo hasta confundirse con la de la misma banda i el río Vagre, primer punto de partida." Citados los colindantes i no li biendo oposicion se ha señalado el dia 27 de octubre próximo para el remate, pues aun que este deberia verificarse el 28 del corriente segun aviso publicado con fecha 29 del último agosto, Estrella de Occidente número 159, en este aviso se pusieron unos linderos equivocados. Se admitirá la mejor postura que se haga en dinero efectivo o documentos de la deuda pública, con arreglo a las disposiciones de la lei 3.ª parte 5.ª tratada 1.ª de la R. G.

Medellin 27 de setiembre de 1849.

El intendente.—**Jorje Gutierrez de Lara**,

+ < > +

EDITORIAL.

EL COLERA.

Republica de la N. Granada—N.º. 71.—Gobierno de la provincia—Mompós, agosto 30 de 1849. Sr. Gobernador de la provincia de Antioquia, No produciendo utilidad alguna la prohibicion de que arriben a los puertos de esta ciudad, em:

Medellin, Sep. 30, 1849. Tomo 12. Servicio Oficial. p. 3 col. 1-2/61